

RESEÑA LEGISLATIVA

Nº 855

19 al 25 de abril de 2008

ISSN 0787-0415

PROYECTOS NUEVOS

Proyectos de ley que han iniciado su trámite en el Congreso Nacional

PERMISO PARA LA TRABAJADORA ADOPTANTE (boletín 4401-13)

3

Una reforma laboral del año 2006 otorgó un permiso de 5 días, contados desde la sentencia que declara la adopción, al trabajador que adoptare un niño; pero como ese permiso no existe para la trabajadora adoptante, una moción parlamentaria se lo viene otorgando ahora. El vacío legal existe; pero debe tomarse en cuenta que la madre ya tiene fuero laboral (desde que se hace cargo del menor), y que si se le diera ahora además los 5 días de permiso pagado, cabría eliminar el permiso de 5 días que tiene el trabajador, a menos que éste sea soltero o viudo, porque entonces será él quien esté a cargo del menor adoptado. Por lo tanto, lo que cabría proponer es que el permiso se otorgue desde que el adoptante se haga cargo del menor (y no desde la sentencia, que es posterior), y que solo se le otorgue a la madre adoptante y al trabajador cuando fuere soltero o viudo; si el trabajador adoptante es casado, será la mujer quien asuma esa responsabilidad, y si fuere trabajadora, ella tendría el permiso de 5 días, pero contado desde que asuma el cuidado personal del menor y no desde la sentencia de adopción. De lo contrario se imponen nuevos costos a la contratación de mano de obra, lo que en el largo plazo desincentiva la contratación, lo que perjudica y no beneficia al trabajador (especialmente si está cesante o busca trabajo por primera vez).

DESCANSO LABORAL DE LOS TRABAJADORES BANCARIOS (boletín 4506-13)

10

Otra moción limita las actividades que se pueden realizar en el horario de extensión bancario (después de las 14 horas) solamente a actividades de promoción. Ello es negativo porque no se podrían efectuar diversas gestiones en el horario de extensión, como el pago de cuentas, pago de cheques de remuneraciones y otros. Se trata de una rigidización inconveniente que nada trae de beneficioso para el funcionamiento del sistema.

En principio, están prohibidos los “descuentos por planilla” en el Código del Trabajo, excepto las cotizaciones previsionales, el impuesto al trabajo, y otros que solicite el trabajador. También se permiten otros descuentos que se efectúen de común acuerdo entre trabajador y empleador. El Código, adicionalmente, prohíbe ciertos descuentos y el proyecto agrega otro caso de prohibición, cual es, el descuento que el empleador efectúe por el monto de un cheque en pago recibido por el trabajador, si ese cheque después resultó incobrable por haber sido robado, hurtado o extraviado. Esta situación puede producirse en las bombas de bencina. El proyecto, sin embargo, no soluciona el caso planteado, porque si el dependiente recibió el cheque contrariando las órdenes del empleador de no recibirlos, o si estándole permitido, debe cumplir con comprobar la autenticidad del documento por medios computacionales o telefónicos y no lo hiciere, entonces tiene responsabilidad en la condición incobrable del cheque, lo que configurara un caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. No es, entonces, admisible que solo el empleador deba siempre asumir el riesgo por los cheques robados, hurtados o extraviados (con orden de no pago y publicaciones legales) que se reciban en el negocio, por lo que el proyecto se excede en sus efectos respecto del caso que pretende solucionar.